

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 9** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, complementaria de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el Anexo I.*

Por Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el Anexo I, se convocó las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid, en pieza separada 531/2024-0002 (Procedimiento Abreviado) de medidas cautelares dimanante del proceso contencioso-administrativo interpuesto por la organización sindical CSIT Unión Profesional, ha acordado denegar la medida cautelar al desistir la parte actora condicionado el desistimiento a que el punto 6 de la propuesta verificada de contrario sea firmada en Mesa Sectorial o modificación con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El recurso contencioso-administrativo trae su causa en que en el Apartado 2. Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos), faltaría incluir lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de agosto), que establece en la fase de concurso de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Medicina de Familia no se valorará la mera posesión del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, sin perjuicio de la valoración del período de formación especializada a través del sistema de residencia en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, cuya puntuación global en el baremo será equivalente a la que se asigne a un ejercicio profesional como Médico de Familia de entre seis y ocho años.

Al objeto de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, se adicionará de oficio por esta administración la puntuación resultante de aplicar esta norma a los aspirantes admitidos en este proceso selectivo, en cuyo autobaremo y de conformidad con la base 9 de la convocatoria, hubiesen acreditado como mérito, el título de especialista por la vía de residencia o vía MIR en el apartado 1.2, por lo que en consecuencia no procede la apertura de un plazo de presentación de documentos pues ya los han aportado previamente los aspirantes del proceso selectivo.

En ejecución del Auto 273/2024, de 10 de diciembre de 2024, y habiéndose dado traslado a la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023),

RESUELVE

Primero

Complementar el baremo de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la

que se convoca concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1 del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el Anexo I, exclusivamente de aplicación para la categoría de Médico de Familia en Atención Primaria.

Se añade una nueva letra f) en el apartado 2, que queda redactado como sigue:

Apartado 2. Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos).

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados: 2.1. Subapartado Formación:

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada.

[...].

- f) Por la obtención del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o bien en el caso de extranjeros comunitarios, haber realizado la formación médica especializada en los términos establecidos en el artículo 25 de la Directiva 2005/36, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la autoridad competente. Para los extranjeros no comunitarios se exigirán estos mismos requisitos: 6,58 puntos.

Segundo

Procedimiento de asignación de la puntuación

La puntuación referida en la letra f) del Apartado 2 “Formación y otras actividades” se asignará de oficio a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que, entre los méritos aportados en el autobaremo, esté el referido en el apartado 1.2 de la convocatoria: Por cada día completo de servicios prestados como Personal Residente en formación para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido: 0,006 puntos.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 17 de enero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(01/965/25)

